

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LX.

PACHUCA DE SOTO, 16 DE DICIEMBRE DE 1927.

NUM. 47.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 10, 16 y 21 de cada mes.

Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados valen veinte centavos, y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 25 de febrero de 1922.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

13192
MATIAS RODRIGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que la H. XXIX. Legislatura, del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

“DECRETO NUMERO 92.

El H. XXIX Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo único. La propiedad rústica comprendida en el Valle de Tecozautla y beneficiada por las obras de irrigación llevadas a cabo, queda en su totalidad exceptuada del impuesto establecido por el Decreto número 29 de 23 de octubre de 1925.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos veintisiete.—Diputado Presidente, *Arcadio Cornejo*.—Diputado Secretario, *Manuel Rivera*.—Diputado Secretario, *Tito Chavarría*.—Rúbricas”.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Pachuca de Soto, a nueve de diciembre de mil novecientos veintisiete.—*Matías Rodríguez*.—El Subsecretario Enc. del Despacho, *Lic. Rafael Martínez Vega*.

13106

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

El C. Director General de Rentas, en oficio número 8146 de 7 del actual, dice a este Gobierno, lo siguiente:

“La Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Ciudad de México, en telegrama de 6 de los corrientes dice lo siguiente: “Verificado

escrutinio prescribe artículo octavo reglamento 28 noviembre 1893, resultaron electos para formar Junta Calificadora debe hacer derrama impuesto sobre ventas hilados y tejidos algodón, lana y algodón. lana, para pago primer semestre 1928, señores José Senderos, Jesús Rivero Quijano, José María Arizpe, Federico Lagar y Alberto Signoret, y por parte de esta Secretaría fueron designados como representantes misma junta, señores Ing. Joaquín Santaella y Moisés Landa S. Comunicolo usted para que se sirva mandar hacer en “Periódico Oficial” ese Estado, publicación prevenida por artículo décimo, citado reglamento, atte. El Oficial Mayor”.—Lo que transcribo a usted a efecto de que se sirva publicarlo en el “Periódico Oficial” del Estado”.

Y por acuerdo del C. Gobernador, lo transcribo a usted, para que se sirva insertarlo en el próximo número del “Periódico Oficial” del Estado.

Protesto a Ud. mi atenta consideración.—Sufragio Efectivo, No Reelección.—Pachuca de Soto, a 8 de diciembre de 1927.—El Subsecretario, Encargado del Despacho, *Lic. Rafael Martínez Vega*.

13113

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 283.

La Dirección General de Correos, en nota 77349 de 30 de noviembre último, girada por el Departamento de Transportes, Sección de Ferrocarriles, Negociado B., dice a este Gobierno lo siguiente:

“Ultimamente las autoridades civiles y militares han prohibido la portación de Armas de fuego, y como los Inspectores, Agentes postales ambulantes, Conductores de correspondencias, Administradores y Agentes de Correos, por razón de sus empleos, son los encargados de custodiar o conducir a sus destinos los intereses del público confiados al Servicio Postal, se preguntó con fecha 12 del actual a la Secretaría de Guerra y Marina si con aquellas disposiciones quedaba o no derogada la circular número 59 expedida por la propia Secretaría de Estado con fecha 24 de septiembre de 1925, ampliando la número 25 de 19

de mayo de 1922, que autoriza expresamente a dichos empleados para portar armas en el desempeño de sus funciones, mediante el único requisito de identificación, y la misma Dependencia del Ejecutivo ha tenido a bien decirme en oficio número 47943, girado el 18 de este mismo mes, por el Departamento de Estado Mayor, Sección 2ª, Mesa 1ª, Exp. R. 16: XI., A.-18.-XI., lo que sigue: Refiriéndome al atento oficio número 72882, girado con fecha 12 de los corrientes, por el Departamento de Transportes, Sección de Ferrocarriles, Negociado B., de esa Dirección a su digno cargo, me permito manifestar a usted que la Circular número 59 a que se refiere, expedida por esta Secretaría el 24 de septiembre de 1925, ampliando la número 25 de 19 de mayo de 1922, la que autoriza la portación de armas a los CC. Inspectores, Agentes postales ambulantes, Conductores de correspondencias, Administradores y Agentes de Correos, aún está en vigor".— Me honro en comunicarlo a usted para suplicarle, muy atentamente, se digne librar sus órdenes a las autoridades municipales y a los Agentes de la Policía para que a los empleados de Correos a que me he referido cuando porten armas de fuego no se les exija licencia alguna, sino que bastará con que se identifiquen en la forma ya dicha".

Y por acuerdo del C. Gobernador la transcribo a Ud. para su conocimiento y para que a los empleados de referencia, previa su identificación, se les respete en el uso de las armas que lleven con objeto de asegurar el tránsito o la portación de la correspondencia postal.

Sírvase contestar de enterado.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, diciembre 7 de 1927 —El Subsecretario, Enc. del Despacho, *Lic. Rafael Martínez Vega.*

13197

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Estadística y Fomento

CIRCULAR NUMERO 63.

Al C. Presidente Municipal.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en oficio número 021065 de fecha 18 del mes próximo pasado y girado por la Dirección General de Pensiones Civiles de retiro, dice lo que sigue:

"Esta Dirección hace préstamos de empleados civiles federales sujetos a la Ley General de Pensiones Civiles de Retiro, para que adquieran o construyan su casa habitación, para que compren tierra de cultivo, o bien para pequeñas industrias. Esos préstamos pueden ser hasta por un máximo respectivamente de \$10,000.00, \$15,000.00, y \$3,000.00. Uno de los requisitos indispensables para ser viables tales préstamos, es el de que los interesados comprueben con el Certificado del *Registro Civil* sobre su nacimiento, o en su defecto con el certificado del *acta bautismal* respectiva, la edad que tienen.— Como muchos de los empleados nativos de ese Estado al merecido Gobierno de Ud. alegan que les es

imposible cumplir con ese requisito, en los términos indicados, porque tanto los archivos del Registro Civil como los parroquiales han desaparecido en algunas de las Municipalidades de esa Entidad Federativa, ruego a Ud. muy encarecidamente y en la mejor forma, sea muy servido solicitar de los CC. Presidentes Municipales del Estado un informe o relación que exprese en qué lugares *no existen*, por haber *desaparecido*, los archivos del Registro Civil y los parroquiales.— Cuando la desaparición haya sido parcial, indicar de cuáles años se conservan aún.— Como en cuanto a los archivos parroquiales las Juntas Vecinales que los tienen a su cargo están bajo la jurisdicción de las Presidencias Municipales respectivas, semejantemente a lo que acontece en el Distrito Federal, la información de tales Presidencias Municipales, con respecto a las parroquias, se facilita.— La información solicitada servirá para facilitar a los nativos de ese Estado la comprobación de su edad, acudiendo a otros medios cuando sea imposible la presentación de los certificados de nacimiento o bautizo a dichos".

Lo que por acuerdo del C. Gobernador del Estado inserto a usted, para los fines que se indican, recomendándole que dentro del plazo de veinte días contados desde esta fecha rinda el informe que en la presente se solicita.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, 5 de diciembre de 1927.—P. El Sub Srio. Enc. del Despacho, *Gabriel Guerrero, Of. 19*

13197

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Estadística y Fomento.

CIRCULAR NUMERO 64.

Al C. Presidente Municipal.

La Secretaría de Agricultura y Fomento, en oficio número 9-2) 4731 de fecha 11 del mes próximo pasado y girado por la Sección Técnica Mesa Central, dice a este Gobierno lo que sigue:

"Teniendo en consideración el reconocido patriotismo de Ud. me permito suplicarle se sirva girar Circular a todos los CC. Presidentes Municipales del Estado, que tan dignamente gobiernan, para que produzcan un informe, lo más pormenorizado posible, acerca de las riquezas naturales que deben explotarse o que no están suficientemente explotadas; asunto de vital importancia para México, por haber disminuido algunas explotaciones en gran escala, de biendo ser sustituidas por otras.— Estos informes serán la base de nuestra prosperidad futura, dándose a conocer ampliamente a nacionales y extranjeros, ya que la misión de esta Secretaría consista principalmente en el fondo de la Agricultura y sus derivaciones; habiéndose dedicado nuestra Dirección de Estudios Biológicos, al conocimiento y divulgación de los productos naturales — Estos informes, deberán abarcar los tres reinos de la naturaleza, señalando por separado, todo cuanto se refiera a los *minerales, vegetales y animales útiles*, pesca, caza, textiles, medicinales comprobados, pieles, concha nácar, grasas, trementinas, resinas, gomas, maderas, almidones, bebidas, tanantes, ceras, etc.— Sería muy

conveniente que los informes de que se trata, vinieran acompañados de las muestras que fuera posible obtener, a fin de clasificarlas debidamente, y exhibirlas; recomendándose igualmente que en lo concerniente a plantas para herbario, sean éstas remitidas con flores y hojas, entre papel secante, y si es posible, con frutos.—También se recomienda que los informes que se envíen acompañados del mayor número posible de datos estadísticos, y nombres de los productores; así como los precios y las cantidades probables que puedan ser proporcionadas.—Los informes de verdadero interés, serán propalados por medio de la prensa, indicando exactamente el nombre del informante, etc.”

Lo que por acuerdo del propio Primer Magistrado del Estado, transcribo a Ud para los fines que se expresan, recomendándole se sirva rendir este informe dentro del plazo de 20 días contados desde esta fecha.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, 6 de diciembre de 1927.—P. El Sub-Srio. Enc. del Despacho, *Gabriel Guerrero, Of. 1º*

13197

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo. Secretaría General.—Sección de Estadística y Fomento.

CIRCULAR NUMERO 67.

Al C. Presidente Municipal.

Por acuerdo del C. Gobernador, sírvase Ud. hacer del conocimiento de todos los explotadores de bosques en ese Municipio, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto número 142, quedan sin efecto alguno las licencias otorgadas para explotar productos forestales, el día 31 de diciembre en curso, fecha en que termina el año fiscal; en consecuencia, cualquier producto de dicha índole que se encuentre en los montes el día 1º de enero de 1928, será considerado como de explotación clandestina, procediéndose de acuerdo con lo preceptuado en la parte relativa del artículo 9º del citado Decreto.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, 7 de diciembre de 1927.—El Sub-Srio. Enc. del Despacho, *Lic. Rafael Martínez Vega.*

13197

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Sección de Estadística y Fomento.

CIRCULAR NUMERO 69.

Al C.

En repetidas veces se han hecho recomendaciones a las Oficinas Públicas dependientes del Gobierno del Estado y de los Municipios, para que, al hacer uso de las vías telegráficas tanto del propio Estado, como de las nacionales, sea solamente en aquellos casos que la urgencia lo requiera; pues se ha visto que han sido ocupadas para asuntos rutinarios, perjudicando así el demás servicio, máxime cuando se han empleado palabras que para la comprensibilidad del asunto han sido por demás.

Por otra parte, en tratándose del servicio Telegráfico Federal, el Gobierno del Estado eroga constantemente cantidades de bastante consideración al ocuparlo; en tal concepto, se recuerda a Ud. que para lo sucesivo el texto de los telegramas sea lo más lacónico posible y se dirijan estos solo en casos de suma urgencia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, 8 de diciembre de 1927.—El Sub-Srio. Enc. del Despacho, *Lic. Rafael Martínez Vega.*

13320

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo. Distrito de Metztlán.—Recaudación de Rentas de Metzquititlán.

LISTA de los ciudadanos de este Municipio, que integran la Junta Calificadora de Manifestaciones de los comerciantes de este mismo, instalada en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 3º de la Ley de 1º de diciembre de 1925, vigente, para los efectos de los artículos subsecuentes de la misma Ley.

Presidente El Recaudador de Rentas.....C. Carlos Rodríguez S.
Miembro.....C. Manuel López M.
Miembro.....C. Rafael López M.

Lo que se hace del conocimiento del público, en cumplimiento de la ley supradicha.

Metzquititlán, a 5 de diciembre de 1927.—El Recaudador de Rentas, *C. Rodríguez S.*

13085

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Gobernación.

BOLETIN.

El Departamento de Negocios Extranjeros de Austria ha manifestado a la Legación de México en Alemania que, por el incendio que devastó el Palacio de Justicia en Viena, han sido destruidos los libros del Registro Público de bienes raíces de las demarcaciones I a IX de la XX—a demarcación de la ciudad de Viena, el novilario de la Austria Baja, el libro de las concesiones mineras así como las colecciones de documentos que formaban parte de los mismos. El restablecimiento de dichos libros públicos y, en primer lugar, de los libros del Registro Público de bienes raíces es efectuado de oficio por el Juzgado de lo Civil de Viena (Landesgericht für Z.R.S. in Wien I, Herrengasse 17). Por este procedimiento serán averiguados e inscritos en los nuevos libros del Registro de bienes raíces todos los derechos de propiedad y otros derechos inscritos en los libros de que se trata, especialmente los derechos hipotecarios, siempre que estén comprobados por documentos judiciales, por extractos del Registro Público de bienes raíces o por otros documentos útiles.

Al efecto la Legación de México en Alemania ha remitido, por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores el siguiente aviso:

**FORMACION DEL REGISTRO PUBLICO
DE BIENES RAICES.**

A V I S O .

Se han terminado los trabajos preliminares para el restablecimiento de los Registros destruidos de bienes raíces de las demarcaciones Innere Stadt, Leopoldstadt, Landstrasse, Wieden, Margareten, Mariahilf, Neubau, Josefstadt, Alsergrund y Brigittenau. El principio de las averiguaciones pertinentes se fija en el día

15 de septiembre de 1927.

A partir de dicha fecha los propietarios de inmuebles así como toda persona interesada en que haya constancia de sus derechos en los libros correspondientes, podrán comunicar, *por escrito*, todo lo que sirva para esclarecer y amparar sus derechos, haciendo declaraciones sobre el estado legal de los bienes raíces de su propiedad y las cargas con que estén gravados, y presentando los instrumentos propios para la averiguación de sus derechos (documentos, extractos del Registro Público de Bienes Raíces, minutas de fojas destinadas para insertarse en el mismo Registro), de acuerdo con el Artículo 17 de la Ley del 2 de junio de 1874, R. G. Bl. Núm. 88, y con el artículo 5 del decreto del 9 de agosto de 1927, B. G. Bl. Núm. 248.

Queda pendiente para fecha posterior la disposición respecto de las pesquisas verbales en las diferentes demarcaciones.

El Juzgado de lo Civil. — Viena, a 30 de agosto de 1927. — El Jefe encargado de la formación del Registro Público de Bienes Raíces, *Goldschmidt H. c.*

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUEJUTLA.**

13061

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado Mario Villegas, vecino que fue de esta ciudad, para que se presenten a deducirlos dentro de treinta días después de la última publicación de este Edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Huejutla, Hgo., 24 de noviembre de 1927. — El Secretario, *R. Zúñiga.* 3—1

Administración de Rentas. — Huejutla. — Derechos enterados, noviembre 24 de 1927. — Recibido, diciembre 8 de 1927

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULA.**

EDICTO.

En el juicio testamentario de Isidro Valdez, vecino que fué de Tepeji del Río, se señala para la diligencia de inventarios solemnes y avalúo, el décimo día hábil después de la última publicación en el "Periódico Oficial".

Tula, Hgo., diciembre 3 de 1927. — El Secretario, *F. Gómez.* 3—1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, diciembre 7 de 1927. — Recibido, diciembre 12 de 1927.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA**

13308

EDICTO

Los que se crean con derecho a la herencia de Ignacia Atanasia Téllez, vecina que fué del pueblo de Zerezo, de esta jurisdicción, pueden deducirlo dentro de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial".

Pachuca, diciembre trece de mil novecientos veintisiete. — *D. C. Santillán,* Actuario. 3—1

Administración de Rentas - Pachuca. — Derechos enterados, diciembre 13 de 1927. — Recibido, diciembre 15 de 1927.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

13338

R E M A T E .

El día 20 del actual, a las once horas, deberá efectuarse en el local de este Juzgado, la tercera almoneda en la que se rematará la casa número 132 de la décima segunda calle de Abasolo de esta Capital embargada al señor Sabas Acosta Velasco en el juicio ejecutivo mercantil que sigue en su contra el señor licenciado Filiberto Rubio, como albacea de la sucesión del licenciado Clemente Montiel, la cual tiene por linderos: al Norte, sucesión del señor Antonio Contreras Cervantes; al Este, propiedad de Vicente Rivera; al Sur, calle de su ubicación, y al Oeste, propiedad de Prisciliano García. Se tendrá como postura legal la suma que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS NOVENTA Y TRES CENTAVOS, en que fué valorizado el inmueble pericialmente, con un descuento de un diez por ciento.

Lo que se hace del conocimiento del público en demanda de postores por medio del presente que se publicará por una sola vez en el "Periódico Oficial" del Estado y en "Vanguardia" de esta ciudad.

Pachuca, 14 de diciembre de 1927. — El Actuario, *D. C. Santillán.* 1—1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, diciembre 14 de 1927. — Recibido, diciembre 15 de 1927.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA**

12798

EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado de la señora María Trinidad Reyes de Ruiz, vecina que fué de Tepeyahualco, Municipio de Zempoala, para que comparezcan a deducirlo en el término de treinta días, que se contará desde la fecha de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, 29 de noviembre de 1927. — El Actuario, *D. C. Santillán.* 3—2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, diciembre 19 de 1927. — Recibido, diciembre 2 de 1927.

**JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.**

12837

EDICTO.

Por el presente se convoca a las personas que se crean con derechos a la herencia en el intestado del señor Rafael Monter, vecino que fué de esta Ciudad, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Tulancingo, noviembre 23 de 1927. — El Secretario, *Lic. Juan López Goenaga.* 3—2

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, noviembre 25 de 1927. — Recibido, noviembre 3 de 1927.

12299
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.
EDICTO

A las doce horas del décimo día útil, inmediato posterior a la tercera publicación del presente, en el "Periódico Oficial" del Estado, se celebrará el inventario y avalúo de los bienes yacientes de don Francisco L. González, quien fué de esta vecindad. Lo que se participa a quienes se consideren sus acreedores, para que concurren a esa diligencia con los justificantes de sus créditos.

Pachuca, noviembre 10 de 1927.—*D. C. Santillán, Actuario.* 3 3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 16 de 1927.—Recibido, noviembre 17 de 1927.

12334
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.
EDICTO

Se convoca a quienes se consideren con derecho a los bienes del intestado de Margarito Herrera, vecino que fué de este Municipio, para que lo deduzcan dentro de treinta siguientes a la tercera publicación de este edicto en "Periódico Oficial" y "Vanguardia".

Actopan, 14 de noviembre de 1927.—El Secretario, *S. Vázquez.* 3-3

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, noviembre 15 de 1927.—Recibido, noviembre 18 de 1927.

12569
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.
EDICTO

Convócase a las personas que se crean con derecho a la herencia del señor Rafael Gutiérrez, vecino que fué del Municipio del Cardonal de este Distrito, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días contados desde el siguiente útil posterior a la tercera publicación de este Edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, así como en "Vanguardia" que se publica en la Ciudad de Pachuca.

Ixmiquilpan, Hgo., 10 de noviembre de 1927.—El Secretario, *Carlos Avila M.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre de 1927.—Recibido, noviembre 25 de 1927.

MINERIA

13119
COMPañIA DOS CARLOS SOCIEDAD ANONIMA.
PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO.
CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración de la Compañía Dos Carlos, Sociedad Anónima, en la sesión celebrada el día 5 de diciembre del año en curso de 1927, en ejercicio de la autorización concedida por la fracción VII del artículo 35, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 40, 43 y 45 de los Estatutos Sociales, acordó convocar a los señores accionistas a una Asamblea General que con el carácter de ordinaria deberá tener su verificativo a las dieciséis horas del día 30 del mes de diciembre del año en curso, en el despacho situado en el tercer piso del Edificio «Woodrow», ubicado en el número 18 de la calle de Bolívar de esta Ciudad de México, y no en la de Pachuca, en virtud de la autorización concedida por el artículo 3º de los mismos Estatutos Sociales, con el objeto de tratar los asuntos enumerados en la siguiente

ORDEN DEL DIA

I.—Lectura y discusión del acta de la Asamblea de 20 de diciembre del año de 1926.

II.—Informe del Consejo de Administración acerca del estado general de los negocios y de las operaciones practicadas desde el 1º de julio de 1926 hasta el 30 de junio de 1927.

III.—Presentación del balance y cuentas correspondientes al ejercicio social antes determinado, juntamente con la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

IV.—Dictamen del señor Comisario propietario, respecto de las mismas cuentas, disensión y en su caso aprobación de ese dictamen y de las cuentas, por la Asamblea.

V.—Aplicación del saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

VI.—Discusión, aprobación y ratificación general de todos los actos practicados y de las operaciones efectuadas por el Consejo de Administración y por el Gerente General, durante el ejercicio social del 1º de julio de 1926 al 30 de junio de 1927.

VII.—Aprobación del dividendo decretado por el Consejo y pagado a los señores accionistas durante el mes de septiembre del año en curso de 1927.

VIII.—Aprobación y ratificación del contrato de participación en utilidades por retribución de servicios prestados por el señor Hugh Rose, según la minuta depositada el día 27 de febrero del año de 1926, en la Notaría del Licenciado Francisco Gómez Pérez, de esta Capital.

IX.—Ratificación del contrato de reforma celebrado con la Compañía Minera de Santa Inés Carretera y Anexas, para el trabajo y explotación de los fundos mineros San Miguel del Tajo, La Unión, Santa Inés Carretera y Minerva, ubicados en el Pueblo de Azoyotla, Municipalidad y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo.

X.—Los demás asuntos anexos o conexos de los anteriores.

No habiéndose expedido aún los certificados provisionales ni los definitivos de las acciones, el depósito de éstos prevenido por el Art. 42 de los Estatutos Sociales, deberá suplirse con la comprobación que harán los señores accionistas ante la Secretaría de la Sociedad, del número de acciones que represente cada uno, teniendo en cuenta la lista de subscripción constante en la Escritura Social, otorgada en esta Ciudad de México el 17 de septiembre de 1923 ante el Notario Carlos Fernández y los avisos de traspaso que hayan sido dados, según conste del registro de acciones.

Con vista de esa comprobación, los señores accionistas recibirán la correspondiente boleta de entrada para asistir a la Asamblea y tomar parte en las deliberaciones con la representación acreditada por los medios expresados. La comprobación deberá hacerse a más tardar hasta el día anterior hábil al señalado para la celebración de la Asamblea, en esta Convocatoria, en la Secretaría situada en la Oficina antes dicha.

Se recuerda a los señores accionistas lo prevenido por las siguientes disposiciones de los Estatutos Sociales.

Artículo 46.—Para que se decla e legítimamente instalada la Asamblea General, por virtud de su primera Convocatoria, es necesario que esté representado cuando menos el setenta y cinco por ciento de las acciones emitidas. Si en el día señalado para la celebración de la Asamblea no se reuniere ese número de acciones, se repetirá la Convocatoria cuantas veces fuere preciso hasta reunir el quorum requerido.

Artículo 47.—Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los accionistas presentes o representados a razón de un voto por acción.

Artículo 51.—Todas las votaciones serán por escrito, a menos de acuerdo en contrario de la Asamblea a solicitud de cualquiera de los presentes. Las cuentas que serán sometidas a la discusión y aprobación de la Asamblea quedarán a disposición de los señores accionistas para su revisión y examen en la misma Secretaría de la Compañía Dos Carlos, S. A., durante los quince días anteriores a la fecha señalada para la reunión.

México, D. F., diciembre 5 de 1927.—El Secretario, *Oscar Maxon.* 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 8 de 1927.—Recibido, diciembre 9 de 1927.

13256

COMPANIA MINERA DE REFUGIO Y VIGINIA, S. A.
PACHUCA, HGO.

A V I S O .

Se hace saber a los señores accionistas de esta Compañía que por acuerdo del Consejo de Administración, se ha decretado el Dividendo núm. 16 diez y seis de Dllas. 5.00 Cinco Dólares por acción, el que deberá cubrirse a partir del día 15 del corriente, en las oficinas de la Compañía Plaza Morelos 29, Pachuca, Hgo. y en México, en el Despacho del Sr. don Dámaso Ferrer, Calle París Núm. 7, de 3 a 5 p. m. excepto los sábados.

Pachuca, a 10 de diciembre de 1927.—El Secretario, *Rodolfo Tolch.* 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 13 de 1927.—Recibido, diciembre 14 de 1927

13300

COMPANIA GENERAL DE INVERSIONES MINERAS, S. A. ESTADO DE HIDALGO.

CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración de la Compañía General de Inversiones Mineras, S. A., en la sesión celebrada el día 10 de diciembre del año en curso, de 1927, de conformidad con lo prevenido por el artículo 2 reformado de la Escritura Constitutiva y por los artículos 46 y 47 reformados y 54 de los Estatutos, acordó convocar a los señores accionistas para la Asamblea General ordinaria que deberá tener su verificativo el día 30 del corriente mes de diciembre de 1927, a las 18 horas, en las oficinas de la Sociedad, situadas en el tercer piso del edificio Woodrow ubicado en el número 18 de la calle de Bolívar de esta Capital, y no en la Ciudad de Pachuca que es el domicilio social, en ejercicio de la facultad concedida por los Estatutos, con el objeto de tratar los asuntos enumerados en la siguiente

ORDEN DEL DIA

I.—Lectura y discusión del acta de la asamblea anterior, verificada el 10 de febrero de 1927.

II.—Informe del Consejo de Administración acerca de los negocios y operaciones de la sociedad, practicadas durante el ejercicio social del 1º de julio de 1926 al 30 de junio de 1927.

III.—Presentación del balance y cuentas, juntamente con las Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio social antes determinado.

IV.—Dictamen del señor Comisario sobre el mismo balance y cuentas.

V.—Deliberación, discusión y aprobación en su caso, del balance, de las cuentas y del informe del señor Comisario respecto de ellas.

VI.—Aprobación general y ratificación de todos los actos y operaciones practicados por el Consejo de Administración y por el Gerente de la Sociedad, durante el ejercicio del primero de julio de 1926 al 30 de junio de 1927; y especialmente de los acuerdos tomados por la Asamblea General ordinaria de 10 de febrero de 1927 y de los actos ejecutados por el Consejo de Administración para darles cumplimiento.

VII.—Aplicación del saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

VIII.—Ratificación de la compra hecha por la Sociedad de nueve mil novecientos noventa y cuatro 9.994 acciones de la COMPANIA DOS CARLOS, S. A.

IX.—Aprobación y ratificación del dividendo decretado por el Consejo de Administración y pagado, durante el mes de septiembre del año en curso de 1927, y de la aplicación de los productos obtenidos hasta el día 13 del mes citado.

X.—Los demás asuntos anéxos o conexos a los anteriores.

Para tener derecho de concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán hacer su depósito de acciones, a más tardar el día anterior del señalado para la asam-

blea, en las oficinas del Bank of Montreal, Sucursal en México, calle de Isabel la Católica 40, o en las Oficinas de la Sociedad, situadas en el tercer piso del edificio Woodrow, ubicado en el número dieciocho de la calle de Bolívar de esta Ciudad de México, recibiendo a cambio de las acciones depositadas el correspondiente boleto de entrada a la asamblea.

En las mismas oficinas de la Sociedad quedarán a disposición de los señores accionistas el balance y cuentas presentados por el Consejo de Administración, por el ejercicio del 1º de julio de 1926 al 30 de junio de 1927, desde el día 14 del corriente mes de diciembre.

Se recuerda a los señores accionistas las siguientes disposiciones de los Estatutos sociales: Art. 54.—Para declarar legítimamente instalada la Asamblea General por virtud de la primera Convocatoria, es necesario que esté representado por lo menos el 75 % de las acciones emitidas.

Art. 50.—Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes o representados, a razón de un voto por acción.

México, D. F., a 10 de 1927.—El Secretario, *Oscar Maxon.* 1 1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 14 de 1927.—Recibido, diciembre 5 de 1927.

DIVERSOS

13266

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

A V I S O .

DECIMA TERCERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento público, que a las diez horas del veinticuatro de los corrientes, se celebrará en el Despacho de la Administración de Rentas de este Distrito, la décima tercera almoneda de remate de la finca urbana (en ruinas) marcada con el número dos de la calle de Chacón de esta Ciudad, embargada a la Sucesión de Román Magos por adeudo de impuestos fiscales; cuya finca tiene por colindancias: Norte, Primitivo Anaya, callejón de por medio; Sur, Epigmenio Ramírez Herds; Oriente Pompeyo Esquivel; Poniente, Benito Dorantes Herds. Sirve de base para el remate, las tres cuartas partes de la suma de \$508.37 quinientos ocho pesos treinta y siete centavos, que resultan aplicando el descuento de Ley.

Huichapan, Hgo., 8 de diciembre de 1927.—El Oficial Primero Encargado del Despacho, *Javier M. Trejo.* 1-1
Recibido, diciembre 14 de 1927.

DISTRITO DE ACTOPAN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN TLAXIACA.

A disposición esta Presidencia, como mostrencos encuéntrase, una burrita tordilla, una burra mohina, un macho grullo y una yegua colorada, fierros, señas constan expediente, valorizados peritos, en \$ 8.00, \$ 8.00, \$ 20.00 y... \$ 20.00.

Publícase para efectos legales.—San Agustín Tlaxiaca, noviembre 17 de 1927.—El Presidente Municipal, *Roberto C. Osorio.*—El Secretario, *Casiano G. Angeles.*

24-16-1º-24

Administración de Rentas.—San Agustín Tlaxiaca.—Derechos enterados, noviembre 18 de 1927.—Recibido, noviembre 21 de 1927.

TALLERES LINOTIPOGRAFICOS
DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO